

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII PANAMA, 5 DE ABRIL DE 1916 NÚMERO 2804

### PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República.**  
**BELISARIO PORRAS.**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia.**  
**JUAN B. SOSA.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso. Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

**Secretario de Relaciones Exteriores.**  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 9.

**Secretario de Hacienda y Tesoro.**  
**AURELIO GUARDIA.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N° 16.

**Secretario de Instrucción Pública.**  
**GUILLELMO ANDREVE.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 16.

**Subsecretario de Fomento. Encargado del Despacho.**  
**LADISLAO SOSA.**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 10.

**EDUVINA A. DE AROSEMENA**  
 EDITOR OFICIAL.  
 Oficina: Avenida Central, número 12.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

### REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,  
**ENRIQUE A. JIMÉNEZ.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00  
 Por seis meses ..... 3.00  
 Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19. de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. ALZAMORA.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 3 de 1916, de 7 de Enero, sobre censo electoral. 5647

##### SECCION TRIBUTARIA

Contrato número 1ª ..... 5688

Contrato número 88 ..... 5688

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica ..... 5688

##### TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Febrero de 1916 ..... 5689

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han surtido en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1915 ..... 5690

Avisos oficiales ..... 5690

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO NÚMERO 3 DE 1916

(DE 7 DE ENERO)

sobre censo electoral

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA.

Artículo único.—De conformidad con el censo oficial y con el cómputo de los panameños residentes en la Zona del Canal que pertenecían los Distritos de Panamá y Colón y que por no haber sido en su votación deben considerarse en número igual al señalado en el Decreto número 198 de 1914, para ser electores corresponde á cada Círculo Electoral de la República en la proporción que señala el artículo 69 de la Ley 89 de 1904 elegir los siguientes Electores:

CÍRCULO ELECTORAL DE BOCAS DEL TORO		
DISTRITOS	HABITANTES	ELECTORES
Bocas del Toro	9,769	10
Bastimentos	4,303	5
Chiriquí Grande	6,573	7
<b>Total</b>	<b>22,785</b>	<b>22</b>

CÍRCULO ELECTORAL DE COLÓN		
DISTRITOS	HABITANTES	ELECTORES
Colón	17,749	18
Residentes de la Zona del Canal que se agregan	1,534	2
Portobelo	2,285	3
Santa Isabel, incluyéndole la Circunscripción de San Blas	9,429	10
Chagres	1,222	1
Donoso	1,408	1
<b>Total</b>	<b>33,164</b>	<b>35</b>

CÍRCULO ELECTORAL DE COOLÉ		
DISTRITOS	HABITANTES	ELECTORES
Penonomé	10,597	11
Antón	8,937	9
La Pintada	5,352	6
Natá	4,329	5
Agua dulce	5,983	6
Olá	1,510	2
<b>Total</b>	<b>36,011</b>	<b>39</b>

CÍRCULO ELECTORAL DE CHIRIQUÍ		
DISTRITOS	HABITANTES	ELECTORES
David	15,056	15
Boquerón	2,810	3
Guaca	2,885	3
Remedios	4,507	5
San Lorenzo	5,271	6
Bugaba	3,388	4
Buquete	1,598	2
San Félix	6,000	6
Atarje	5,990	6
Tolé	8,931	9
Dolega	4,663	5
<b>Total</b>	<b>63,369</b>	<b>65</b>

CÍRCULO ELECTORAL DE HERRERA		
DISTRITOS	HABITANTES	ELECTORES
Chitré	4,127	4
Pesé	3,864	4
Parita	2,590	3
Océ	5,010	5
Las Minas	2,820	3
Los Pozos	2,738	3
Santa María	1,560	2
<b>Total</b>	<b>23,007</b>	<b>24</b>

**CIRCULO ELECTORAL DE LOS SANTOS**

DISTRITOS	HABITANTES	ELECTORES
Las Tablas	8.610	0
Los Santos	6.775	7
Macaucas	4.068	4
Citralba	3.645	4
Pochi	3.331	3
Tonusi	2.388	2
Pedasi	1.255	1
<b>Total</b>	<b>30.075</b>	<b>30</b>

**CIRCULO ELECTORAL DE PANAMA**

DISTRITOS	HABITANTES	ELECTORES
Panamá	37.505	38
Residentes de la Zona del Canal que se le agregan.	3.284	3
Arañán	698	1
Balboa	2.065	3
Chepo	4.375	4
La Chorrera	4.251	4
San Carlos	2.495	2
Pihonua	4.811	5
Taboga	1.915	2
Capira	3.781	4
Onama	3.230	3
Chonigana	4.181	4
Chimán	931	1
<b>Total</b>	<b>74.131</b>	<b>74</b>

**CIRCULO ELECTORAL DE VERAGUAS**

DISTRITOS	HABITANTES	ELECTORES
Santiago	13.081	13
Rio de Jesús	2.580	3
Caldere	4.785	5
Las Palmas	9.609	10
Las Mesas	4.550	5
San Francisco	3.800	4
Sona	7.220	7
Cañazas	7.701	8
Montijo	1.951	2
Santa Fé	4.278	4
<b>Total</b>	<b>59.614</b>	<b>61</b>

**RESUMEN:**

CIRCULOS ELECTORALES	HABITANTES	ELECTORES
Boca del Toro	22.732	23
Colón	33.156	32
Coral	35.011	35
Trujillo	63.394	65
Los Santos	23.007	24
Panamá	30.075	30
Veraguas	74.131	74
<b>Total</b>	<b>341.090</b>	<b>344</b>

Comuníquese y publíquese.

Hago en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos diez y seis.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**JUAN B. SOSA.**

**CONTRATO NÚMERO 1**

Nosotros, Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, que en adelante se denominará el Gobierno, y Manuel María Valdés, ciudadano panameño, mayor de edad y hábil para contratar, hemos convenido en celebrar el siguiente:

**CONTRATO:**

Artículo 1º. Manuel María Valdés se obliga a arreglar en debida forma el depósito de papeles y documentos que existió en el departamento bajo requerido del edificio de la Presidencia de la República y que se encuentran hoy en otros departamentos del edificio nacional donde funcionó la antigua Administración del Canal de Panamá.

Artículo 2º. Manuel María Valdés se obliga al tenor de la cláusula anterior a seleccionar y clasificar por orden y años los documentos referidos, empaquetándolos y rotulándolos de manera que dichos documentos puedan ser instalados en la oficina de conservación y conservación, y hacer además un índice general por tripartito, uno de cuyos ejemplares quedará en la Secretaría de Gobierno y Justicia, y los otros serán guardados en la oficina que indique el jefe de esta Dirección.

Artículo 3º. Manuel María Valdés se obliga a hacer el trabajo de selección y clasificación del fondo documental mencionado en el artículo precedente, en un tiempo no mayor de cinco meses que se contará desde el primero de Febrero próximo en que dicho trabajo debe comenzar y entrará en vigencia este contrato.

Parágrafo. Los documentos o papeles que sean calificados como faltos de mérito ó valor, serán incinerados previo examen que de acuerdo con el Contrataste haga el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 4º. Manuel María Valdés conviene en que si el trabajo que debe realizar concluyera antes de los cinco meses estipulados, no tendrá derecho a cobrar más suma que la que correspondiera a los meses empleados en el trabajo, calculada ésta de la suma total que se fija a dicho señor Valdés como remuneración de sus servicios. Igualmente conviene en que si el trabajo pasare de los cinco meses calculados, no tendrá derecho a pago adicional ninguno, a no ser que compruebe debidamente que la demora no ha sido causada por negligencia ó morosidad en el ejercicio de sus labores.

Parágrafo. Llegado este caso de la comprobación, el Gobierno pagará al

señor Valdés una suma adicional proporcional a los días de atraso.

Artículo 5º. El Gobierno se obliga por su parte, a pagar al señor Manuel María Valdés la suma de dos mil quinientos balboas (B.2.500,00) como compensación de su trabajo, siendo de cargo del señor Valdés los gastos de personal y material necesarios en el trabajo.

Artículo 6º. Los pagos se harán proporcionalmente por mensualidades vencidas de quinientos balboas (B.500,00), y las cuentas que al efecto se hagan serán visadas por el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Artículo 7º. El Gobierno suministrará al Contratista las mesas, estantes y tableros necesarios para colocar los paquetes de documentos y expedientes estudiados y clasificados.

Artículo 8º. El Gobierno hará vigilar semanalmente por medio de empleados de la Secretaría de Gobierno y Justicia, designados por el Secretario del Ramo, la labor del Contratista y del personal que esté bajo sus órdenes.

Artículo 9º. Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Celebrado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos diez y seis.

**JUAN B. SOSA.**

**Manuel M. Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 21 de Enero de 1916.

Aprobado.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**JUAN B. SOSA.**

**CONTRATO NÚMERO 88.**

Alfredo Patiño, Gobernador de la Provincia, debidamente autorizado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte y Hugo Henne, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

HUGO HENNE, se obliga a recibir y entregar bajo su responsabilidad, la correspondencia que gira entre la Administración Subalterna de Correos de Penonomé y el Puerto de esa po-

rtación y que conduzcan los vapores de la Compañía Nacional ó cualquier otra nave.

A que la correspondencia sea entregada en el puerto referido al empleado del vapor encargado de recibir y en la Oficina mencionada el jefe de ella en el mismo buque en el que fue recibida y a no pagarse que se conduzca fuera de esta correspondencia ó impresos ó finas que estén debidamente porteados.

A proteger debidamente las cajas de la correspondencia de las lluvias de manera que no se deteriore ó dañe su contenido.

A garantizar su manejo con una fianza de cincuenta balboas (B.50,00) y pagar una multa de cinco balboas (B.5,00) por cada vez que falte a las obligaciones contratadas por medio del presente contrato a cuyo efecto presenta como fiador mancomunado y solidario al señor Joaquín Pérez J. Coclé, en Penonomé, que acepta firma también el presente contrato.

El Gobierno, se compromete a enviar con la debida oportunidad al contratista itinerarios de los viajes de los vapores de la Compañía de Navegación Nacional ó de cualquier oportuno.

A pagar al Contratista como remuneración de sus servicios la suma de quince balboas (B.15,00) mensuales pago que se verificará en la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, en Penonomé, a presentación de la cuenta respectiva con el visto de la Administradora Subalterna de Correos de esta ciudad.

Este contrato que durará hasta el 31 de Diciembre del presente año podrá prorrogarse a voluntad de las partes contratantes, y principiará a regir desde el día 15 de Enero del año en curso.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Penonomé hoy quince de Enero de mil novecientos diez y seis.

**ALFREDO PATIÑO.**—El Contratista.  
**HUGO HENNE.**—El Fiador. J. PÉREZ J.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia, Sección Terceera.—Aprobado.—Panamá, 20 de Enero de 1916.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

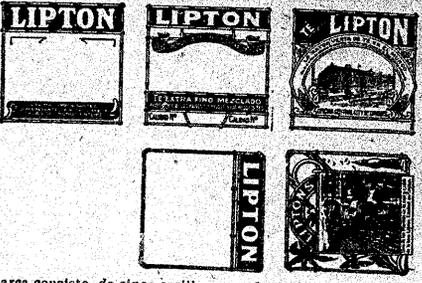
**JUAN B. SOSA.**

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 389378, de propiedad de los señores Lipton, Limited, de Londres, y la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio los té que expenden los propietarios de ella.



La marca consiste de cinco casilleros cuadrados individuales, uno de los cuales se aplica a cada uno de los tados y sobre la tapa ó cubierta de las latas ó otros receptáculos en que se dan a la venta los productos. Loy á continuación una relación detallada de esa marca:

El número primero es el primer casillero, contando de la izquierda, contiene en la parte superior una faja que lleva la palabra «Lipton». Al pie, en un arcaico del mundo entero. El espacio entre ambas inscripciones está ocupado por la representación del escudo real de Italia, con palabras relacionadas con

GACETA OFICIAL

El castillo, segundo lleva en la parte superior el nombre «Lipton», seguido de una faja en la cual están inscritas palabras relacionadas con los productos. Al pie hay también una faja con palabras relativas a los productos del castillo. En la práctica, se ocupa con la representación del castillo, en el centro del castillo se ve el retrato de un edificio, visto desde la calle, cerca del cual hay vehículos de varias clases. Al rededor del edificio hay una faja que contiene palabras descriptivas de los diseños y sus productos. Al pie del castillo hay también una faja que lleva en la práctica las mismas exposiciones.

El cuarto castillo lleva en la parte superior el nombre «Lipton» y el resto del espacio, en la práctica, se ocupa con una representación de las Armas Reales de España, con palabras relacionadas con las mismas.

El quinto castillo contiene la representación de una plantación de té con edificios etc., y en la parte superior del cuadrado una faja con la palabra «Lipton». Al pie hay una leyenda descriptiva.

Estos diseños se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todos, papeles y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho. La marca se aplica a los productos por medio de marbetes impresos o litografiados, o bien grabandola directamente en los receptáculos si así conviniere a los dueños.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen (Inglaterra).

Cuatro facsimiles y un cliché; y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a favor de los señores Lipton, Limited, de No. 190 City Road, Londres, Inglaterra.

Panamá, 4 de Febrero de 1916.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 24 de Febrero de 1916.

Publícase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de Febrero de 1916.

**DÍA 12 DE FEBRERO**

Existencia anterior	B. 90,213,050
Entradas de hoy	2,164,710
Suma	92,377,760
Salidas de hoy	34,711,730
Existencia para mañana	57,666,030

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 32,896,330
Plata Panameña	6,996,590
Monedas de Nickel	2,455
Saldo del 1º y 2º Ayudantes de Caja	8,419,455
Varios Documentos	9,359,300
Suma	57,666,030

Panamá, 12 de Febrero de 1916.

**DÍA 14**

Existencia anterior	B. 57,666,030
Entradas de hoy	17,659,100
Suma	75,325,130
Salidas de hoy	1,100,920
Existencia para mañana	74,224,210

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 49,912,795
Plata Panameña	7,030,74
Monedas de Nickel	2,455
Saldo del 1º y 2º Ayudantes de Caja	7,919,220
Varios Documentos	9,359,000
Suma	74,224,210

Panamá, 14 de Febrero de 1916.

**DÍA 16**

Existencia anterior	B. 74,224,210
Entradas de hoy	5,910,000
Suma	80,134,210
Salidas de hoy	9,110,355
Existencia para mañana	71,023,855

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 39,743,460
Plata Panameña	13,457,240
Monedas de Nickel	2,455
Agentes Fiscales	8,856,670
Varios Documentos	8,964,130
Suma	71,023,855

Panamá, 16 de Febrero de 1916.

**DÍA 17**

Existencia anterior	B. 71,023,855
Entradas de hoy	4,248,300
Suma	75,272,155
Salidas de hoy	3,371,430
Existencia para mañana	71,900,725

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 35,267,350
Plata Panameña	6,026,700
Monedas de Nickel	2,455
Saldo del 1º y 2º Ayudantes de Caja	21,530,590
Varios Documentos	9,073,630
Suma	71,900,725

Panamá, 17 de Febrero de 1916.

**DÍA 18**

Existencia anterior	B. 71,900,725
Entradas de hoy	4,848,750
Suma	76,749,475
Salidas de hoy	4,237,315
Existencia para mañana	72,512,160

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 35,328,340
Plata Panameña	6,996,710
Monedas de Nickel	2,455
Saldo del 1º y 2º Ayudantes de Caja	22,691,025
Varios Documentos	8,493,630
Suma	72,512,160

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

**DÍA 19**

Existencia anterior	B. 72,512,160
Entradas de hoy	3,494,900
Suma	76,007,150
Salidas de hoy	8,375,575
Existencia para mañana	67,631,575

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 25,340,100
Plata Panameña	5,895,800
Monedas de Nickel	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez	37,425,045
Varios Documentos por legalizar	8,967,275
Suma	67,631,575

Panamá, 19 de Febrero de 1916.

**DÍA 21**

Existencia anterior	B. 67,631,575
Entradas de hoy	23,026,025
Suma	90,657,600
Salidas de hoy	25,873,400
Existencia para mañana	64,784,000

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 25,480,470
Plata Panameña	5,064,050
Monedas de Nickel	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez	24,373,395
Varios Documentos por legalizar	9,963,630
Suma	64,784,000

Panamá, 21 de Febrero de 1916.

**DÍA 23**

Existencia anterior	B. 64,784,000
Entradas de hoy	18,640,980
Suma	83,324,980
Salidas de hoy	15,169,865
Existencia para mañana	68,155,115

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 26,174,140
Plata Panameña	5,990,300
Monedas de Nickel	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez	19,987,880
Varios Documentos por legalizar incluyendo Remesas Provincias	17,000,340
Suma	68,155,115

Panamá, 23 de Febrero de 1916.

**DÍA 24**

Existencia anterior	B. 68,155,115
Entradas de hoy	1,742,290
Suma	69,897,405
Salidas de hoy	12,313,725
Existencia para mañana	57,583,680

**DÍA 25**

Existencia anterior	B. 57,583,680
Entradas de hoy	16,229,210
Suma	73,812,890
Salidas de hoy	10,837,000
Existencia para mañana	62,975,890

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 25,912,140
Plata Panameña	6,422,000
Monedas de Nickel	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez	21,530,590
Varios Documentos por legalizar	7,595,105
Suma	61,962,290

Panamá, 25 de Febrero de 1916.

**DÍA 26**

Existencia anterior	B. 61,962,290
Entradas de hoy	2,340,000
Suma	64,302,290
Salidas de hoy	1,060,250
Existencia para mañana	63,242,040

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 25,943,130
Plata Panameña	6,414,100
Monedas de Nickel	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez	22,449,340
Varios Documentos	7,535,000
Suma	62,947,020

Panamá, 26 de Febrero de 1916.

**DÍA 28**

Existencia anterior	B. 63,242,040
Entradas de hoy	28,044,900
Suma	91,286,940
Salidas de hoy	4,728,110
Existencia para mañana	86,558,830

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 16,229,210
Plata Panameña	6,026,700
Monedas de Nickel	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez	25,619,000
Varios Documentos por legalizar	8,700,000
Suma	57,583,680

Panamá, 24 de Febrero de 1916.

**DÍA 25**

Existencia anterior	B. 57,583,680
Entradas de hoy	16,229,210
Suma	73,812,890
Salidas de hoy	10,837,000
Existencia para mañana	62,975,890

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 25,912,140
Plata Panameña	6,422,000
Monedas de Nickel	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez	21,530,590
Varios Documentos por legalizar	7,595,105
Suma	61,962,290

Panamá, 25 de Febrero de 1916.

**DÍA 26**

Existencia anterior	B. 61,962,290
Entradas de hoy	2,340,000
Suma	64,302,290
Salidas de hoy	1,060,250
Existencia para mañana	63,242,040

**DEMOSTRACIÓN:**

Oro Americano	B. 25,943,130
Plata Panameña	6,414,100
Monedas de Nickel	2,455
Saldo Cajeros McKay y Jiménez	22,449,340
Varios Documentos	7,535,000
Suma	62,947,020

Panamá, 26 de Febrero de 1916.

**DÍA 28**

Existencia anterior	B. 63,242,040
Entradas de hoy	28,044,900
Suma	91,286,940
Salidas de hoy	4,728,110
Existencia para mañana	86,558,830

**DÍA 29**

Existencia anterior	B. 86,558,830
Entradas de hoy	28,044,900
Suma	114,603,730
Salidas de hoy	4,728,110
Existencia para mañana	109,875,620

GACETA OFICIAL

DEMOSTRACION:

Org. Americano.....	47,556,000
Elita Panameña.....	6,497,845
Monedas de Nickel.....	2,465
Salidos del 19 y 20 Ayudantes de Cals.....	24,233,565
Varios Documentos.....	7,373,700
Suma.....	85,663,765

Panamá, 29 de Febrero de 1916.  
El Tesorero General de la República,  
J. M. AZAMORA.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**RELACION**

de los expedientes que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Diciembre de 1915.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treintuno de Diciembre de mil novecientos quince, no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, el suscrito Presidente procedió a declarar con la fuerza del movimiento de los expedientes, habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de vista anterior, civiles.....	84
Negocios pendientes de vista anterior, criminales.....	44
Repartidos en el mes, civiles.....	46
Repartidos en el mes, criminales.....	59
Total.....	229

De los cuales han sido repartidos:	
Civiles.....	48
Criminales.....	50
Total.....	98

Quedan en curso para Enero, civiles.....	73
Quedan en curso para Enero, criminales.....	50
Paralizados, civiles.....	8
Total.....	131

Los negocios de que ha sido objeto la Corte se distribuyen así:

Magistrado Lombardi.....	49
Magistrado Mendoza.....	44
Magistrado Patiño.....	43
Magistrado Rodríguez C.....	46
Magistrado Quintero C.....	47
Total.....	229

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y reuniendo es como sigue:

**MAGISTRADO LOMBARDI.**

Negocios Civiles.....	
Interlocutorios.....	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	6
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	7
Despachados.....	4
Paralizados.....	4
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	2
Negocios Criminales.....	
Interlocutorios.....	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	5
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	5
Total.....	49

Vienen..... 49

**MAGISTRADO MENDOZA.**

Negocios Civiles.....	
Interlocutorios.....	
Sustanciándose.....	4
Despachados.....	6
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	7
Despachados.....	1
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	1
Sala de Acuerdo.....	
Despachados.....	1
Negocios Criminales.....	
Interlocutorios.....	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	3
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	9
Despachados.....	7
Total.....	44

**MAGISTRADO PATIÑO.**

Negocios Civiles.....	
Interlocutorios.....	
Sustanciándose.....	7
Despachados.....	4
Paralizados.....	1
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	6
Despachados.....	1
Paralizados.....	2
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	2
Sala de Acuerdo.....	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.....	
Interlocutorios.....	
Sustanciándose.....	4
Despachados.....	5
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	7
Despachados.....	3
Total.....	43

**MAGISTRADO RODRIGUEZ C.**

Negocios Civiles.....	
Interlocutorios.....	
Sustanciándose.....	9
Despachados.....	5
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	6
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.....	
Interlocutorios.....	
Sustanciándose.....	4
Despachados.....	3
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	5
Despachados.....	7
Total.....	46

**MAGISTRADO QUINTERO C.**

Negocios Civiles.....	
Interlocutorios.....	
Sustanciándose.....	4
Despachados.....	10
Paralizados.....	1
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	11
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	1
Sala de Acuerdo.....	
Despachados.....	2
Total.....	29-182

Vienen..... 29-182

Negocios Criminales.....

Interlocutorios.....

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	4
Definitivos.....	
Sustanciándose.....	4
Despachados.....	8
Total.....	47 229

Se extiende la presente diligencia para constancia.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,  
**JUAN LOMBARDI.**  
El Secretario,  
**Manuel A. Herrera L.**

**AVISOS OFICIALES**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

*El Juez Primero del Circuito de Colón.*  
Por el presente cita, llama y emplaza al señor J. H. Ankrom, para que en el término de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado a estar á derecho en el juicio ejecutivo que contra él sigue en este despacho el señor Francisco Carbonell R., como apoderado del doctor Avelino Manotas; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar de conformidad con la ley.  
Para que sirva de formal notificación al señor J. H. Ankrom, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy cinco de Enero de mil novecientos dieciséis, á las tres de la tarde, por el término de treinta días de conformidad con los artículos 25 á 27 de la Ley 105 de 1890.  
El Juez,  
**GERARDO ABRAHAM C.**  
El Secretario,  
**T. Martín Fouillet.**  
3 vs. 1

**EDICTO EMPLAZATORIO**

*El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón.*  
Por el presente cita, llama y emplaza á George Hunt, para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en el juicio que se le sigue en este Juzgado por el delito de *Hierbas*; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar según la ley.  
La identificación es la siguiente: natural de Barbados, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, y su última vecindad fue, en esta ciudad, Recuérdase á las autoridades de la República, del orden político y judicial y á los panameños en general, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial.  
No se insertan las señas particulares del sindicado por no constar en los autos.  
Dado en Colón, á los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.  
El Juez,  
**ISAAC FERNÁNDEZ J.**  
El Secretario,  
**Azul González.**  
3 vs. 3

**EDICTO**

El Administrador de Tierras Baldías é Indultadas de la Provincia de Chiriquí,  
**HACE SABER:**  
Que el señor José Alberto Camarena, ha presentado á este Despacho, la solicitud que se copia, la cual ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

«Señor Administrador de Tierras Baldías é Indultadas de la Provincia de Chiriquí.  
E. S. D.

Yo, José Alberto Camarena, mayor, natural de Cucheá y vecino de Vijagual, ante usted comparezco y digo: que se sirva adjudicarme gratuitamente en propiedad, diez hectáreas de terreno á que tengo derecho en mi condición de padre de familia, agricultor y que no tengo tierras en el citado terreno, está situado en el lugar de Vijagual, en el punto llamado «El Roble», comprensión de este Distrito, al rededor de mi casa de habitación y dentro de los siguientes linderos: «Norte» Sur, Este y Oeste, Sabanas Libres. Con las declaraciones que acompaño de personas conocedoras, compruebo que no hay dentro moradores ó ocupantes; que tengo derecho para pedirlo y que no hay niñas de ninguna especie. El terreno es sabanoso y cruzado por una pequeña quebrada que se llama «El Roble».

David, 18 de Diciembre de 1915.  
Rogado del señor José Alberto Camarena, que dice no sabe firmar, lo hace  
**Noel Silveira C.**

Y para que sirva de formal notificación á todo el que se considere perjudicado con la solicitud que se copia, se fija este edicto por treinta días en lugar público de esta Despacho en la Alcaldía del Distrito; copia se le da al interesado para que la publique por la prensa en forma legal.  
Para que sirva de formal notificación al señor J. H. Ankrom, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy cinco de Enero de mil novecientos dieciséis, á las tres de la tarde, por el término de treinta días de conformidad con los artículos 25 á 27 de la Ley 105 de 1890.  
El Juez,  
**GERARDO ABRAHAM C.**  
El Secretario,  
**T. Martín Fouillet.**  
3 vs. 1

David, 20 de Diciembre de 1915.

El Administrador de Tierras Baldías é Indultadas de la Provincia de Herrera,  
**HACE SABER:**  
Que el señor C. Martín V., como apoderado legal del señor Calasancio Pérez, ha solicitado el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que á la letra dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de esta Administración hoy 5 de Enero de 1916, á las nueve de la mañana, como también otro que se remite á la Alcaldía del Distrito de Océ con el mismo fin.  
El Administrador Provincial de Tierras,  
**FRANCISCO VILLALAZ.**  
El Secretario,  
**E. Thibault.**  
3 vs. 3

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»

«Señor Administrador Provincial de Tierras.  
Para el señor Calasancio Pérez, de quien soy legal apoderado, solicito de usted el título definitivo, en gracia, sobre el pedo de un terreno sito en jurisdicción de Océ, en el lugar denominado «La Laja», y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero de Manuel Avila; Sur, Cerro de La Mina; Este, la Quebrada Grande; y Oeste, lugar denominado «La Laja». No tiene nombre el terreno y deso se le denomina «El Cacahuete», y por la documentación que acompaño compruebo la libertad del terreno, y el derecho á las diez hectáreas, derecho que mi mandante funda en el capítulo 37, parágrafo 19, artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913. Sirvase acogera y tramitar la de conformidad con la ley.  
Chitré, 4 de Enero de 1916.  
«C. Martín V.»